

**PLAN ANUAL DE TRABAJO 2025 DE LA
COMISIÓN COLEGIADA Y PERMANENTE
DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL H.
AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL
ORO**



PRESENTACIÓN

Conscientes del gran reto al que nos enfrentamos en esta comisión y con el compromiso que asumimos con las y los ciudadanos del municipio, emitimos el presente Programa Anual de Trabajo 2025, conscientes de que la sociedad se rige por cambios constantes y por ende sus normas no deben ser la excepción, ya que requieren estar evolucionando y adaptando a ese ritmo. Debido a esto buscaremos impulsar ordenamientos municipales, políticas públicas, lineamientos, estrategias y acciones que se ajusten a las necesidades reales del municipio.

En relación a lo anterior es de suma importancia señalar que la inspección y vigilancia dentro de la administración pública es indispensable para mantener el orden y la eficaz aplicación de cada uno de los reglamentos municipales.

En ese orden de ideas, consideramos que durante el presente año los trabajos de esta Comisión cuenten, como un distintivo, impulsar activamente la creación de un área encargada de las funciones de inspección y vigilancia con personal capacitado para realizar las funciones correspondientes, buscando que sus actos cuenten con el sustento jurídico necesario y además durante su actuación se respeten los derechos humanos.

Tenemos una clara visión, ser una comisión edilicia eficaz, contundente, inclusiva y activa, respetando estrictamente la legalidad, transparencia, y eficiencia, realizando las actividades encomendadas y cumplir su misión.

FUNDAMENTO LEGAL

El presente es expedido de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, que señala lo siguiente:

Artículo 27. Los Ayuntamientos, para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponda conocer, deben funcionar mediante comisiones.

Los ediles deberán presidir por lo menos una comisión, además cada munícipe debe estar integrado por lo menos a tres comisiones, en los términos de la reglamentación respectiva.

La denominación de las comisiones, sus características, obligaciones y facultades, deben ser establecidas en los reglamentos que para tal efecto expida el Ayuntamiento.

Las comisiones pueden ser permanentes o transitorias, con integración colegiada para su funcionamiento y desempeño, integradas cuando menos por tres ediles y bajo ninguna circunstancia pueden tener facultades ejecutivas.

En los casos en que la integración de las Comisiones sea número par, el edil presidente tendrá voto de calidad.

Las Comisiones sesionarán cuando menos una vez por mes y serán reuniones públicas por regla general, salvo que sus integrantes decidan, por causas justificadas y de conformidad con sus disposiciones reglamentarias aplicables, que se celebren de forma reservada.

Cada comisión deberá mantener actualizada la reglamentación correspondiente a su ramo, para tal efecto presentará con oportunidad al pleno las actualizaciones correspondientes para su aprobación.

Los Ayuntamientos establecen en sus respectivos reglamentos el plazo en que cada comisión edilicia debe dar cuanta de los asuntos que le sean turnados. A falta de disposición reglamentaria, los asuntos deben dictaminarse en un plazo no mayor a cuarenta y cinco días naturales contados a partir del día posterior a que le sean turnados, mismos que pueden ser prorrogables en los términos de la reglamentación municipal.

ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN

- I.** Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas concernientes a la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de ordenamientos municipales;
- II.** Proponer políticas y lineamientos generales tendientes a mejorar los procedimientos de inspección y vigilancia de reglamentos municipales, así como su supervisión;
- III.** Analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas relativas a la inspección y vigilancia para el cumplimiento de las disposiciones municipales;
- IV.** Fomentar medidas tendientes a que la población cumpla con la normatividad municipal;
- V.** Promover y vigilar el establecimiento y difusión de programas adecuados de información y difusión a la ciudadanía de las actividades de la Administración Pública Municipal, así como cualquier tema del orden municipal que sea de interés público; y

- VI.** Evaluar los trabajos de las dependencias municipales con atribuciones en materia de inspección y vigilancia.

Por lo anterior es que se presenta el **PLAN ANUAL DE TRABAJO 2025** de esta Comisión Colegiada y Permanente de Reglamentos y Vigilancia, estableciendo las siguientes acciones concretas que tiendan a mejorar las condiciones de gobernabilidad en el Municipio:

- Efectuar una minuciosa revisión del total de los Reglamentos Municipales y su interacción entre ellos;
- Depurar los reglamentos y actualizarlos a la legislación vigente, eliminar, en su caso, todos aquellos conceptos y referencias obsoletas debido a la constante evolución del orden jurídico nacional y estatal;
- Detectar las ambigüedades y antinomias jurídicas existentes, así como la duplicidad de funciones de las autoridades municipales;
- Una vez realizadas las actividades anteriores, se procederá a la integración del contenido de los reglamentos en nuevos ordenamientos municipales, los cuales estarán basados en ejes temáticos que agrupen dichos contenidos conforme a los temas que regulan;
- Analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas con las que cuenta la Comisión Edilicia que le fueron turnadas, concernientes a la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de ordenamientos municipales;
- Actualizar todos los Reglamentos Municipales, para que estén en concordancia con la legislación Estatal y Federal, así como implementar los que se requieran, con la finalidad de crear un marco jurídico funcional y actualizado;
- Proponer la celebración de los instrumentos jurídico administrativos en los distintos órdenes de gobierno o con los particulares que tengan como finalidad la mejora regulatoria y modernización administrativa;

- Evaluar permanentemente los trabajos de las dependencias municipales con atribuciones en materia de inspección y vigilancia y con base en sus resultados y a las necesidades operantes, proponer las medidas pertinentes para orientar la política que sobre inspección y vigilancia deba emprender el municipio;
- Proponer la mejora regulatoria en los procedimientos de inspección y vigilancia y su supervisión; y
- Proponer acuerdos de carácter municipal y lineamientos para asegurar que los gobernados cumplan con la normatividad que les regula el ejercicio de su oficio, actividad en el municipio.

Lo anterior en forma adicional a todas aquellas actividades que vayan encaminadas al cumplimiento de la totalidad de facultades que encomienda la legislación estatal y municipal a esta Comisión Colegiada y Permanente.

ATENTAMENTE

**SANTA MARIA DEL ORO, JALISCO A
30 DE DICIEMBRE DE 2024**

**C. CRISPIN SANDOVAL FARIAS
PRESIDENTE DE LA COMISION**